

Buenos días Señorías:

Lejos de intervenir ante esta Comisión con tibieza, trasladándoles las bondades del modelo policial más adecuado desde el punto de vista del SUP, el más eficaz o el más moderno para nuestra sociedad, y ante la posibilidad de que, como en tantas otras ocasiones las conclusiones de este grupo de trabajo terminasen siendo más estéticas que prácticas, este sindicato ha tomado la decisión de invertir su tiempo en evidenciar y hacerles llegar a sus señorías la imperiosa necesidad para la seguridad pública, para los ciudadanos y para la economía de nuestro país, de abordar con carácter urgente la reformulación y transformación del modelo policial vigente en España, optimizando y estructurando sus recursos.

Para ello, comenzaré lanzándoles tres preguntas:

1- ¿Se puede justificar ante nuestros ciudadanos que España gastase en el año 2015, (según datos de EUROSTAT) 4.123 millones de Euros más al año en sus cuerpos policiales que la media de los países de nuestro entorno? 4.123 millones de euros más que la media de países como Alemania que supera a España en veintiséis millones de habitantes, y cuyos índices delictivos aunque sean sensiblemente peores, ni se alejan de los nuestros, ni mucho menos justifican esta diferencia económica.

2- ¿Habría posibilidad de explicar a la opinión pública, por qué en aquellas Comunidades Autónomas con un cuerpo policial propio desplegado y con competencias integrales, podríamos encontrar dentro del mismo ámbito una unidad de investigación de tráfico de estupefacientes o de delincuencia organizada en la Policía Municipal, otra en la Policía Autonómica, otra en la Guardia Civil y otra en la Policía Nacional, vulnerando en muchos casos el marco legal vigente?

3- Y si se nos permite, ¿hasta cuando los Presupuestos Generales del Estado seguirán estirándose y soportando económicamente que, además de las unidades citadas, otras como Científica, TEDAX, Guías Caninos, Unidades de Intervención, Unidades de Policía Judicial, y otras muchas compitan en ocasiones hasta por triplicado en una misma población,

obviándose en muchas de ellas y de forma sistemática la ya obsoleta pero plenamente vigente, Ley Orgánica 2/86 de FCS que todos conocemos, sin que se tomen medidas para corregir las irregularidades?

Evidentemente la respuesta a las tres cuestiones, sería un NO rotundo. No es asumible, ni se podría justificar. Una razón por la que resultaría irresponsable continuar cerrando los ojos ante la grave situación del modelo policial objeto de valoración de ésta Comisión, desde el punto de vista del SUP.

A continuación, expondremos y les daremos traslado de una serie de datos, que desde nuestra organización consideramos imprescindibles para la Comisión, reiterándonos en el único objetivo de invertir nuestro tiempo y esfuerzo, en provocar cambios en el escenario actual de la seguridad pública. Para ello, no divagaremos sobre la idoneidad de un modelo u otro. Aportaremos información clara y fidedigna sobre el problema al que nos enfrentamos, y sobre la urgente necesidad de abordarlo.

Según datos obtenidos de la web del Ministerio de Interior, y a través de las diferentes preguntas que los grupos trasladan a sus titulares en las respectivas cámaras, **2.037 cuerpos de Policía Local diferentes** operan en la actualidad en España, lo que supone una cifra en torno a **70.000 agentes** dependientes de los diferentes ayuntamientos y de nuestras comunidades autónomas; plantillas en muchos casos envejecidas, reguladas a través de 17 Leyes de Coordinación diferentes (una por Comunidad), sin una norma marco que las ampare, con nomenclaturas, ascensos y ámbito de funciones totalmente diferentes en virtud del lugar del territorio español donde nos encontremos.

Si tomásemos como referencia la **Comunidad de Madrid**, y según las mismas fuentes, en abril del año en curso, más de **6.000 de esos agentes de Policía Municipal** prestaban servicio en esta Comunidad, compartiendo espacio con más de **12.100 agentes de Policía Nacional**, y unos **6.600 de Guardia Civil**.

A estos 25.000 miembros aproximadamente de las FFCCS destinados en Madrid, habría que sumarle **16.800 más destinados en organismos centrales** de las FFCCSS del Estado, lo que arroja una cifra cercana a **41.000 policías con destino en la capital de España.**

Además de los 2.037 cuerpos de Policía Local, la Policía Nacional con unos 65.000 efectivos, la Guardia Civil con 75.000, casi 17.000 Mossos de Esquadra en Cataluña, unos 7.500 Ertzainas en el País Vasco, y algo más de 1.000 Policías Forales en Navarra, desarrollan su labor en nuestro país, solapándose e invadiéndose en demasiados casos competencias, que a día de la fecha y pese a las numerosas denuncias públicas realizadas desde las organizaciones sindicales, no hemos visto intención de ser corregidas.

Pese a esto, hace un tiempo que venimos advirtiendo que la fuerte caída de los efectivos policiales dependientes del Estado (12.600 policías y guardias civiles menos que en 2011) podría estar ocasionando un posible deterioro de nuestros niveles de seguridad ciudadana, ya que los datos de criminalidad conocidos a finales de 2017 así lo confirman, toda vez que las cifras de criminalidad conocida presentan un significativo incremento del 1.8% sobre el año 2016. Ello hace que nuestra tasa de criminalidad, aunque se mantiene como una de las mejores del mundo, se haya deteriorado en 8 décimas, situándose en diciembre de 2017 en 44 delitos por cada mil habitantes.

Si hiciésemos una comparación de nuestros indicadores de tasas de criminalidad y de evolución anual de la delincuencia con los de la media de los países de la Unión Europea –y, en particular, con las de los países de referencia como Alemania, Francia, Italia o Reino Unido– es evidente que nuestro sistema de seguridad pública alcanza un alto grado de eficacia: tenemos una de las tasas de criminalidad más bajas de Europa y del mundo; y también, por ejemplo, una de las tasas de homicidios más bajas de todo el mundo desarrollado. Estos hechos son incontestables y hablan muy favorablemente de la eficacia de los profesionales de la Policía y del sistema de seguridad pública en España.

Pero, igualmente hay un hecho también incontestable: nuestro sistema de seguridad pública es, comparativamente con esos países de referencia, un sistema económicamente ineficiente.

Dicho de otro modo, sus costes de funcionamiento están muy por encima de los costes medios de la UE y de los países de referencia a los que antes nos hemos referido.

- Según datos de EUROSTAT, entre los años 2006 y 2014, el gasto medio de los países de la zona Euro en el funcionamiento de sus respectivos cuerpos policiales representó el 0.9% del PIB.
- Por lo que respecta a España, ese coste de funcionamiento de los Cuerpos de Seguridad del Estado, las policías autonómicas y los Cuerpos de Policía Local osciló entre el 1.2% de nuestro PIB en 2006, el 1.4% en los años 2009 a 2011 y el 1.3% del PIB del 2012 a 2014 (13.456 millones de euros para los presupuestos de las policías del Estado, autonómicas y locales), que en la actualidad, aunque no nos haya sido posible calcularlos para esta cita, a buen seguro, seguirán en cifras muy similares tanto para nosotros como para el conjunto de la UE.
- La conclusión es que nuestro actual sistema de seguridad pública consume anualmente una media en torno a los 4.000 millones de euros más de lo que correspondería si ajustásemos nuestros costes a los de la media de la UE.

Las razones de que esto sea así parecen evidentes:

- En torno al 80% del gasto en los presupuestos de funcionamiento de los cuerpos policiales está destinado a sufragar los costes de personal. En España, en el año 2016, teníamos un total de 243.401 policías, frente a 245.000 en Alemania o 260.000 en Francia, con el importante matiz de que nuestras cifras de población son sustancialmente inferiores a las de esos países.
- Eso se traduce en que España tiene una tasa de 52 policías por diez mil habitantes, la más alta de la UE con una media de 35, y muy por encima de Alemania con 30 o Francia con 39.

- Por tanto, si tenemos un modelo policial que consume tantos recursos humanos, es obvio que será un modelo que consuma muchos recursos económicos y materiales.

Además de lo ya expuesto, el nuestro es un modelo irracional en cuanto a estructuras operativas:

- Por ejemplo, el hecho de que Policía Nacional y Guardia Civil mantengan en todo el territorio nacional sendas estructuras de policía judicial, de policía científica, de unidades especiales, de información y terrorismo, etc... resulta aberrante en términos económicos, y si no, pensemos en Francia, concretamente en París, donde hay una única red de policía judicial, la de la Policía Nacional. Y Gendarmería por su parte, sólo mantiene su propia malla en el territorio en el que está desplegada, sin intervenir en la demarcación del otro cuerpo policial. Pues bien, esa racionalidad operativa, se traduce en racionalidad de costes y en eficiencia económica.
- Si nos trasladamos a Alemania, cada estado federado tiene su propio cuerpo de policía con competencias sólo sobre su territorio. Y para los delitos de todo tipo e investigaciones sobre el conjunto del territorio de Alemania, existen unas unidades centrales reducidas en efectivos, pero suficientes. A eso se llama racionalidad operativa y eficiencia económica.
- En España tenemos unidades de élite muy eficaces en el ámbito de la policía judicial y la investigación criminal, en antiterrorismo y en policía científica, etc. Pero eso sí, duplicadas sobre todo el territorio; y a veces triplicadas –allí donde hay policías autonómicas– y cuadruplicadas allí donde también las policías locales desarrollan aquellas funciones. Y esto, aunque resulte reiterativo decirlo, es irracionalidad operativa e irracionalidad de costes. O lo que es lo mismo, despilfarro.

En suma, nuestro modelo soporta unos costes inasumibles, pero un modelo igual de eficaz y más eficiente económicamente es posible. Un modelo en el que, gracias a esa eficiencia económica, los policías estarían mejor retribuidos, los recursos y la formación serían sustancialmente mejores, y en definitiva, el servicio público prestado sería de mucha mejor calidad.

Expuesta la parte correspondiente al ámbito económico, y con el fin de hacerles llegar a sus señorías la complejidad del marco legal y del reto ante el que se encuentran, expondremos un breve resumen tratando de determinar en qué medida el desarrollo de las autonomías, los cambios demográficos producidos en nuestra sociedad desde 1986, así como la evolución en la delincuencia a nivel global, han contribuido a convertir el modelo policial español en un modelo obsoleto e ineficiente, sin altura de miras y que, sin un Pacto de Estado de la práctica totalidad de los grupos representados en esta Comisión, resultará prácticamente inviable su adecuación a la realidad y a las necesidades de la sociedad española del siglo XXI.

1. Nuestra primera reflexión a este respecto, es que nos encontramos ante un **modelo fuertemente descentralizado**. Para desarrollar esta afirmación tomaremos como referencia, a modo de ejemplo, el de la Policía Autónoma Vasca.

El complejo modelo policial español es el resultado del proceso de descentralización y desconcentración política del Estado de las Autonomías definido en la CE y que, en su art. 149 señalaba como competencia exclusiva del Estado la seguridad pública, *"sin perjuicio de la **posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas** en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica"*.

Junto a este artículo, la Disposición Adicional Primera señalaba que *"la Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales"* y que *"la actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía"*.

Con ese anclaje, la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en su art. 17, estableció que *"mediante el proceso de actualización del régimen foral previsto en la [disposición adicional primera de la Constitución](#), corresponderá a las Instituciones del País Vasco, en la forma que se determina en este Estatuto, el régimen de la **Policía Autónoma para la protección de las personas y bienes y el mantenimiento del orden público dentro del territorio autónomo, quedando reservados en todo caso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los servicios policiales de carácter extracomunitario y supracomunitario**, como la vigilancia de puertos, aeropuertos, costas y fronteras, aduanas, control de entrada y salida en territorio nacional de españoles y extranjeros, régimen general de extranjería, extradición y expulsión, emigración e inmigración, pasaportes y documento nacional de identidad, armas y explosivos, resguardo fiscal del Estado, contrabando y fraude fiscal al Estado"*.

Para la coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía denominada **Autónoma**, que en realidad sería **Autonómica**, de la Autonomía, se estableció que *"el mando supremo de la Policía Autónoma Vasca corresponde al Gobierno del País Vasco"*, estableciendo igualmente *"una Junta de Seguridad formada, en número igual, por representantes del Estado y de la Comunidad Autónoma"*.

Esta Junta de Seguridad para la coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de la Comunidad Autónoma fue ratificada en el art. 50.1 de la propia **Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad**, que estableció que *"en las Comunidades Autónomas que dispongan de Cuerpos de Policía propios podrá constituirse una Junta de Seguridad, integrada por igual número de representantes del Estado y de las Comunidades Autónomas, con la misión de coordinar la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de los Cuerpos de Policía de la Comunidad Autónoma, en los términos que reglamentariamente se determinen"*.

Como en la citada Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, se contenía una distribución competencial entre la Policía y la Guardia Civil y, en su art. 48, se establecía que *"para garantizar la coordinación entre las políticas de seguridad pública del Estado y de las Comunidades Autónomas se creará el Consejo de Política de Seguridad, presidido por el Ministro del Interior e integrado por los Consejeros de Interior o Gobernación de las Comunidades Autónomas y por un número igual de representantes del Estado designados por el Gobierno de la Nación"*, **el marco normativo competencial y de coordinación quedó completado** en lo que a Policía, Guardia Civil y Policía Autónoma Vasca se refiere con la promulgación del Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial, que, en su art. 31, creó las Comisiones Nacional y Provinciales de Coordinación de la Policía Judicial.

Por tanto, la propia Constitución de 1978 y el Estatuto de Autonomía del País Vasco de 1979, pusieron las bases que la Ley Orgánica 2/86 vino a concretar en lo relativo a Policía y Guardia Civil y los órganos que, teóricamente, iban a coordinar el modelo.

2. La segunda reflexión y no menos determinante en nuestro modelo policial, ha sido el **crecimiento de las Policías Locales**, para lo que utilizaremos una vez mas como ejemplo extrapolable a otras partes de nuestro territorio, el de la CAV.

En lo que respecta a las Policías Locales, el art. 148 de la C.E. establecía que la Comunidades Autónomas podrían asumir competencias en *"la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una ley orgánica"*, y aunque la Ley Orgánica 3/1979 no mencionase a las policías locales vascas, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, sí lo hizo en su art. 39, estableciendo que *"corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la presente Ley y con la de Bases de Régimen Local, coordinar la actuación de las Policías Locales en el ámbito territorial de la Comunidad"*.

Como complemento de lo anterior, en el art. 54 de esta norma se señalaba que *"en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio, **podrá** constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial"*.

A pesar de que tanto la C.E. como la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, contemplaban la coordinación de las policía locales por las Comunidades Autónomas, en la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, en su art. 116.4, se establecía que *"las Policías Locales no tendrán en ningún caso dependencia orgánica ni funcional del Gobierno Vasco ni de la Administración de la Comunidad Autónoma vasca o del Cuerpo de ella dependiente, sino que su dependencia lo será en exclusiva de cada municipio respectivo"*, pero en su art. 121.1 se creaba la Comisión de Coordinación de las Policías Locales del País Vasco, adscrita al Departamento de Interior.

Con posterioridad, la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi, derogaría íntegramente el Capítulo III («Coordinación de policías locales») del Título V de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, generando Comisiones de Coordinación Policial de Ámbito Local, como *"órganos de coordinación de los servicios policiales en la ejecución de intervenciones de esa índole, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del Estatuto de Autonomía respecto de la coordinación de la Ertzaintza y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado"*.

Desde mediada la década de los ochenta y amparados en la autonomía local, numerosos ayuntamientos crearon o potenciaron sus Policías Locales, que no sólo fueron incrementando sus recursos humanos y materiales sino que comenzaron a asumir funciones de Seguridad Ciudadana y de investigación de determinados delitos. Dependiendo de las capacidades de cada entidad local, las Policías Locales fueron creciendo y llegando a tener, caso de la de Madrid, su propia unidad antidisturbios.

El crecimiento incontrolado de las Policías Locales en nuestro país, ha generado dos problemas. Por un lado, que dependiendo de la significación política de cada Ayuntamiento, lo que provoca una actuación policial en una localidad, resulta impune en otra limítrofe –sirva el ejemplo de los delitos contra la propiedad industrial o “top manta”-; y por otro lado, que determinados cuerpos de policía local, asuman competencias tales como las de Crimen Organizado o estupefacientes.

3. La tercera variable, son los cambios experimentados en el escenario de la Seguridad Pública

El modelo culminado en 1986, en el que concurrían operadores del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos, no planteaba en principio mayor problema, porque la Policía en las localidades de más de 50.000 habitantes y la Guardia Civil en las de menos, se encargaban de garantizar la Seguridad Ciudadana auxiliados por las Policías Locales, y de la investigación de los delitos, apoyados desde las estructuras provinciales, regionales o centrales.

En el País Vasco y Cataluña, Ertzaintza y Mossos D’Escuadra asumían la función de Policía y Guardia Civil, que se reservaban las cuestiones supra y extracomunitarias, es decir, todas aquellas que transcendían del País Vasco y Cataluña. Sin embargo, ya a finales de la década de los noventa, los problemas de la Seguridad Pública cambiaron. En un momento de fuerte crecimiento económico, surgió un brutal incremento del flujo de inmigrantes y la actuación de traficantes y tratantes de seres humanos, la criminalidad local se transformó o fue desplazada por organizaciones y grupos transnacionales y a la amenaza del terrorismo etno-nacionalista se le añadió la del terrorismo yihadista, de alcance global.

Ese nuevo escenario llevó a que las Policías Autonómicas pasaran a considerar las normas que garantizaban su exclusiva competencia en su respectivo ámbito territorial como una barrera que les impedía desarrollar su función, porque necesitaban información exterior para planificar sus dispositivos preventivos y porque prácticamente desapareció el delito local, el planificado, ejecutado y aprovechado por delincuentes locales, que ahora

venían de fuera y, tras actuar, reportaban los beneficios y se refugiaban en terceros países o territorios.

Esas necesidades y el impulso político de los Gobiernos de Cataluña y del País Vasco llevaron a la Ertzaintza y a los Mossos d'Esquadra a posicionarse en la bilateralidad respecto a Policía y Guardia Civil, como si fueran policías estatales, lo que llevó a que la **Comisión Nacional de Policía Judicial, en fecha 15.07.2015**, estableciera que si una Policía Autónoma "en el transcurso de una investigación policial precisa realizar actuaciones policiales fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, estas serán realizadas por la Policía Judicial competente del lugar -Guardia Civil o Policía Nacional en el presente caso- con la información aportada por la Policía Autónoma respectiva", que "únicamente si son requeridos por la Policía competente del lugar -la del Estado en el presente caso- las Policías Autónomas podrán acompañar y colaborar con la misma bajo las órdenes del mando de la Policía estatal, dentro del marco de colaboración, cooperación y auxilio mutuo" y que "en el supuesto de que los jueces autoricen mediante resoluciones a que las Policías Autónomas actúen fuera del territorio de su Comunidad, al margen de lo previsto por la legislación vigente, estas resoluciones deberán ser recurridas de manera inmediata por la Fiscalía".

A pesar de esta directriz, del reparto competencial establecido en la Ley Orgánica 2/1986 y de lo tratado en los distintos órganos de coordinación en ella fijados, el resultado sigue siendo que Policías Locales mantienen relaciones directas con servicios policiales extranjeros, que las Policías Autónomas, con la cobertura de sus responsables políticos, también lo hacen, que cada uno de los operadores mantiene una política de seguridad propia y diferenciada y mientras unos apuestan por la especialidad, otros lo hacen por la proximidad, etc...

4. La cuarta y última, es el hecho de **que uno de los operadores se haya "adecuado" al nuevo escenario.**

La última variable en opinión del SUP, determinante para entender el actual contexto del modelo policial español, es el hecho de que la Guardia

Civil también parece haberse dado cuenta de que el modelo diseñado en la década de los ochenta resultaba obsoleto y, de facto, ha decidido potenciar algunas competencias asociadas a la acción exterior, el crimen organizado, el tráfico de estupefacientes, los delitos económico-financieros, etc... en detrimento de la Seguridad Ciudadana y otras áreas policiales, abandonadas en muchos casos en el ámbito rural, solapando sus actuaciones con las de la Policía, a lo que ha contribuido una interpretación flexible del reparto competencial de la Ley Orgánica 2/1986 por parte de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, que en sentencia de marzo de 2010 estableció que *"no existen separaciones estancas y puras sino que abundan las interconexiones, relaciones, concurrencias, y convergencias que encuentran su cauce adecuado de canalización no sólo en la coordinación recíproca necesaria a que apela el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/1986 , sino en los medios de conexión que permiten los apartado 3, 4 y 5 del artículo 11"*.

Realizadas estas reflexiones y expuestos los marcos legales y operativos, en los que dos cuerpos policiales de carácter estatal con competencias plenas, concurren en el ámbito nacional, al mismo tiempo que lo hacen en el ámbito territorial (*caso de varias Comunidades Autónomas*), con otros cuerpos de carácter autonómico, con competencias también plenas, solo sirve para poner de manifiesto un modelo policial ineficiente en lo relativo a recursos humanos, formativos, tecnológicos y materiales, los cuales se dedican por partida doble, incluso triple en algunos casos, destinándose a los mismos fines, con la consiguiente merma de calidad en el servicio público prestado.

Las circunstancias enumeradas, han obligado a nuestro Estado a la creación de estructuras de coordinación. Inicialmente en el ámbito antiterrorista, y motivadas por las disfunciones conocidas tras los atentados del 11 M en Madrid –*creación del CNCA*-. Posteriormente ampliadas al ámbito de la lucha contra la delincuencia organizada –*creación del CICO*-. Y finalmente, integrando ambas, con la creación del CITCO, acrónimo de Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y Crimen Organizado.

Estas estructuras, que no garantizan la necesaria coordinación policial en la lucha contra los fenómenos más graves de la delincuencia (terrorismo y delincuencia organizada), se dedican principalmente a la detección de posibles duplicidades en el ámbito investigativo (siempre que los cuerpos policiales actúen de manera leal y profesional) facilitando la totalidad de los datos de sus investigaciones *–algo que no sucede en muchos casos–* y, además, a la elaboración de análisis y valoraciones en el ámbito investigativo y de inteligencia, función en la que una vez más los diferentes cuerpos policiales no facilitan la totalidad de la información que garantice la elaboración de los análisis exigibles.

Fruto de este contexto, el órgano de inteligencia nacional actualmente del Ministerio de Defensa (CNI) ha pasado a ocupar el vacío generado como consecuencia de las disfunciones del modelo policial, condicionando los ámbitos colaborativos policiales, e incidiendo negativamente en la eficacia de los cuerpos policiales en la lucha contra las grandes amenazas.

Abundando en el aspecto anterior, y teniendo en cuenta que la colaboración internacional es imprescindible en el ejercicio de la acción policial, muy especialmente en la lucha contra las grandes amenazas como son el terrorismo, crimen organizado y ciber-delincuencia, los representantes policiales extranjeros acreditados en España, así como sus cuerpos y/o agencias de procedencia, conocen perfectamente las debilidades del modelo policial español de las que en ocasiones sacan el oportuno rendimiento.

No en vano, sacan provecho de la “competición” entre los nuestros, desarrollando estrategias de obtención y/o transmisión de información, que benefician a los servicios extranjeros y perjudican, en último término, la eficacia y profesionalidad de la Policía Nacional, sin obviar en este punto, la imagen que la descoordinación y la pugna genera, y que es percibida en el ámbito internacional.

Esta disfunción no solo es percibida en el ámbito bilateral sino que también lo es, y de manera muy preocupante, en el ámbito multilateral. INTERPOL, EUROPOL, FRONTEX son plenamente conscientes de las disfunciones derivadas del modelo policial español y, además, lo trasladan al ámbito

institucional, fuera de lo estrictamente policial. Por si fuera poco, estas circunstancias llegan a perjudicar las lógicas aspiraciones de los cuerpos policiales nacionales para que sus miembros puedan ocupar puestos relevantes en las estructuras internacionales, lo que, además, repercute muy negativamente en el peso y poder de influencia, ya no solo de dichos cuerpos, sino del Estado en sí mismo.

Por ello, y en tanto en cuanto no se desarrolle y se ponga en marcha otro modelo policial, resulta vital que nuestras Instituciones - Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Seguridad o Juntas de Seguridad-controlen, o en su caso sancionen este tipo de actuaciones que en la vía de los hechos, supera a la vía reglamentaria, y que resultan inasumibles en un modelo policial propio del siglo XXI.

Igualmente se hace imprescindible la estabilidad de los profesionales al frente de los órganos de gobierno policiales, con independencia de los cambios que se produzcan en el ámbito político. Y, si lo que pretendemos es garantizar la neutralidad de las actuaciones, la designación de estos cargos deberá obedecer a criterios de profesionalidad, capacidad, representación y trayectoria en la labor policial. No podemos poner en cuestión la imagen que proyectamos hacia el exterior en un país donde garantizar las mejores condiciones en la seguridad pública resulta fundamental máxime si tenemos en consideración la fuente de ingresos que, a nivel estatal, supone el turismo recibido del exterior (84 millones de personas el año pasado).

Esperando que la presente exposición haya resultado de su interés, y quedando a su entera disposición para lo que consideren oportuno, en nombre de la organización a la que represento, les traslado nuestro agradecimiento por la oportunidad de trasladarles el posicionamiento del SUP respecto al modelo policial español. Y les instamos a que con responsabilidad y empeño, impulsen los cambios necesarios hacia un nuevo modelo actualizado que, sin duda, supondrá un pilar fundamental en el bienestar de nuestra sociedad.

Muchas gracias